

*Don Domingo  
Santana  
de Madrid*

**BOLETIN**

**DE**

**OFICIAL**

**LA**



**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Num. 632.

Circular núm. 348.

Estado que manifiesta los pueblos de esta Provincia que esceden del cupo señalado, segun se demuestra en el recargo de sus contribuciones territorial é industrial, con obgeto de cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos municipales de los años de 1846 y 1847, á fin de que segun el artículo 4.º de las disposiciones transitorias de la Instruccion de 8 de junio último, procedan á rectificar la propuesta, designando arbitrios al mismo tiempo para la cantidad que resulta de diferencia entre el importe del repartimiento, y el déficit del presupuesto.

	Cupos sin recargos de la contribucion de inmue.s	Importa la matrícula de subsidio de idem.	Total de ambas cuotas.	Importe de la cuarta parte de dicho total.	Idem del recargo que se solicita para cubrir el presupuesto municipal.	Cantidad escedente del tipo señalado.
<b>Año 1846.</b>						
Agon.	10613	1411 18	12024 18	3006	5323	2317
Lechon.	4153	283	4438	1109 17	1793	683 17
Navardun, Gordun y Gordues.	8229	200	8429	2102 8	2664	556 26
Villadoz y Villarroya del Campo.	9229	353	9584	2396	3288	892
<b>Año 1847.</b>						
Ambel.	24480	1244 4	25724 4	6431 1	6562	130 33
Agon y Gañarul.	10428	824 28	11252 28	2813 7	5223	2409 27
Anento.	6348	141 30	6489 30	1622 16	2292	669 18
Alfamen.	11788	567 18	12355 18	3088 30	11675	11586 4
Asin.	6348	194 28	6542 28	1635 24	2796	1160 10
Alcalà de Ebro.	10428	132 12	10560 12	2640 3	3218	577 34
Almochuel.	3174	173 22	3347 22	836 31	1727	890 3
Añon.	19948	727 14	20675 14	5168 29	21878	16709 5
Almonacid de la Cuba.	22668	642 24	23310 24	5827 23	9331	3523 11
Albeta.	10880	256 8	11136 8	2784 2	5317	2532 32
Almonacid de la Sierra.	43068	9096 12	52164 12	13041 3	36482	23440 31
Bijuesca.	18134	1092 24	19226 24	4806 23	13520	8713 11
Boquiñeni.	9068	309 6	9377 6	2344 10	3553	1208 24

Bagües.	5440	68	28	5508	28	1377	7	3877	2499	27
Biel.	19494	1062	12	20556	12	5139	9	9643	4473	31
Cariñena.	81148	6544	20	87692	20	21923	5	44936	23012	29
Calmarza.	9068	315	8	9383	8	2341	27	5845	3499	7
Cadrete.	11388	1251	6	13039	6	3259	27	5062	3802	7
Escatron.	69814	5762	14	75576	14	18894	3	23258	4363	31
El Buste.	10880	377	14	11257	14	2814	12	4197	1382	22
Farlete.	12240	909	18	13149	18	3287	13	4848	1560	21
Fuendelodos.	14508	672	18	15180	18	3795	4	5589	1793	30
Mainar.	6348	305	18	6653	18	1663	13	2367	703	21
Mesones.	18588	327	6	18915	6	4728	27	5569	840	7
Nuez.	11788	692	20	12480	20	3120	5	4118	997	29
Niguella.	8160	180		8340		2085		2393	308	
Nonaspe.	15868	1560	24	17428	24	4357	6	10130	5772	28
Nombrevilla.	5894	404	16	6298	16	1574	21	3093	1518	13
Osera y Aguilar de Ebro.	7254	1481	10	8735	10	2183	28	7693	5509	6
Paniza.	39440	3765	12	43205	12	10801	11	14572	770	23
Purroy y Villanueva de Jalon.	10882	464	28	11346	28	2836	24	8323	5486	10
Puebla de Alfinden.	17680	1996	32	19676	32	4919	8	9337	4407	26
Perdiguera.	10428	534	24	10962	24	2740	23	10196	7455	11
Pintano.	9068	211	26	9279	26	2319	32	11804	9484	2
Pomer.	7254	133	14	7387	14	1846	31	2117	270	3
Ruesta.	12694	497	22	13191	22	3297	31	3935	638	
Romanos.	4534	647	18	5181	18	1295	18	1639	343	21
Sádaba.	39894	4690	20	44384	20	11146	5	12075	928	29
Sisamon.	11334	184	8	11518	8	2879	19	5307	2427	15
Grisel y Samagos.	12694	148	8	12842	8	3210	19	6804	3593	15
Jarque.	20400	492	12	20892	12	5223	3	20745	15521	31
Jaulin.	13148	819	18	13967	18	3491	30	3996	504	4
Jaraba.	10428	206	20	10634	20	2658	22	6278	3619	12
Las Pedrosas.	4988	469	2	5457	2	1364	9	8082	6717	25
Lorbés.	5440	195	30	5635	30	1408	33	3924	2515	1
Lajoyosa y (Marlofa.)	5442	84	24	5526	24	1381	23	3907	2525	11
Luesia.	33094	6207	8	39301	8	9825	10	20585	10759	24
Longás.	14054	448	32	14502	32	3625	25	5556	4930	9
Las Cuervas.	4988	149	22	5137	22	1214	14	2112	827	20
Los Fayos.	10428	230	28	10658	28	2664	24	2756	91	10
La Almolda.	37174	4227	30	41401	30	10350	13	20057	9706	21
Litago.	13148	262	16	13410	16	3352	21	4919	1566	13
Lituénigo.	8614	219	6	8833	6	2208	10	4779	2570	24
Lechon.	4080	324		4404		1101		2522	1421	
Lazaida.	7708	201	6	7909	6	1977	10	3057	1079	24
Luceni.	12240	1391	12	13631	12	3407	28	9554	6146	6
La Sierra de Luna.	7254	379	2	7633	2	1908	9	1950	41	25
Morata de Jalon.	32188	2460	14	34648	14	8662	3	12822	2159	36
Monreal de Ariza.	17680	639	18	18319	18	4579	30	6316	1736	4
San Martin de Moncayo.	9068	171	18	9239	18	2309	30	3507	1497	4
Sigües y Aso.	13148	394	32	13542	32	3385	25	8572	5186	9
Tosos.	15444	1252	15	16666	15	4166	21	5043	476	13
Tortoles.	4534			4534		1133	17	1557	423	17
Villanueva de la Huerva.	23120	1180	12	24300	12	6975	3	14959	8883	31
Villafeliche.	13600	1411	14	15011	14	3752	29	7614	3865	5
Velilla de Ebro.	16774	1322	16	18096	16	4524	4	6404	1579	30
Villamayor.	21760	3690	6	25450	6	6362	18	7709	1346	16
Vera.	19948	545	10	20493	10	5123	11	11959	6835	23
Valdeorna.	3174	28	20	3202	20	800	22	895	94	12
Undues de Lerda.	10428	414		10842		2710	17	3079	368	17

Zaragoza 10 de setiembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 633.

Circular núm. 349.

Las repetidas quejas que diariamente recibo y los expedientes que continuamente se están instalando por reclamaciones de los facultativos contra las intrusiones de los barberos en la facultad de cirugía, me ponen en el caso de tomar medidas de rigor sujetando á los contra-

ventores de estas leyes á las penas que marcan las mismas, hallándome decidido á hacer valer á cada cual sus derechos y que aquellas se respeten y cumplan por todos y en todas ocasiones. En esta atención, prevengo á los mencionados barberos se abstengan de ejercer acto alguno perteneciente á la ciencia quirúrgica; en la inteligencia de que el que contraviere á las disposiciones de las leyes de este ramo, será castigado con todo el rigor de las penas marcadas por las mismas. Zaragoza 11 de Setiembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

## PARTE NO OFICIAL.

No habiéndose presentado proposiciones admisibles para la contrata del servicio ordinario de bagagería de esta capital anunciada mediante autorización del Sr. gefe político de la provincia, el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha resuelto prorogar para el Viernes 17 de los corrientes la espresada contrata, por tiempo de tres años que empezarán á contarse desde 1.º de Enero del viniente de 1848, cuya subasta pública se celebrará en las casas y sala consistorial á las once de la mañana del espresado dia. Los que deseen interesarse en ella podrán enterarse en la secretaría de S. E. del pliego de condiciones con que ha de ejecutarse; advirtiendo que la persona ó personas á cuyo favor quedare deberá presentar en el acto los fianzas correspondientes, y que se oirán las proposiciones de aquellos que no queriendo comprometerse al apronto del total número de bagages diarios que son objeto de esta contrata, ofrezcan suministrar una parte bien de los carros, ó bien de las caballerías mayores ó menores que se necesiten, dándose la preferencia á las que se encuentren mas beneficiosas á los intereses del comun. Zaragoza 11 de Setiembre de 1847.

Deseando el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, continuar por todo el año prócsimo de 1848, en el surtido de carnes que tiene establecido en sus venderías; los que quieran tomar á su cargo este servicio, presentarán sus proposiciones al Sr. alcalde hasta el 30 del presente mes, para que ecsaminándose por S. E. pueda resolver lo que estime mas conveniente á los intereses del público. Zaragoza 11 de Setiembre de 1847.

Se ha prorogado hasta el Viernes 17 del corriente la subasta pública del arriendo de los derechos establecidos sobre las tramadas de madera de todas clases que se colocan en la ribera del Ebro, por tiempo de uno, dos ó tres años, que empezarán á correr en 1.º de Diciembre: en su consecuencia los que quieran hacer proposiciones bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifesto en la secretaría del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, podrán verificarlo hasta el espresado dia en que se procederá al remate con la competente autorización del M. I. Sr. gefe político, en las casas y sala consistorial á las once de la mañana en favor del mas ventajoso postor que deberá presentar en el acto los correspondientes fianzas. Zaragoza 11 de Setiembre de 1847.

Se ha prorogado hasta el Viernes 17 del corriente y hora de las once de la mañana la subasta pública para el arriendo de los tejares, pertenecientes á los propios de esta ciudad, por un año que empezará á correr en 1.º de Enero del viniente de 1848. Los que quieran dar proposición podrán verificarlo en la secretaría del

Excmo. ayuntamiento donde se les enterará de los pactos y condiciones hasta el referido dia y hora que con la competente autorización del M. I. Sr. gefe político de la provincia se verificará el remate en el mas beneficioso postor en las casas y sala consistorial; advirtiendo que en el acto deberán presentarse los correspondientes fianzas. Zaragoza 11 de Setiembre de 1847.

El ayuntamiento constitucional de Villarroya de la Sierra tiene acordado en pública subasta el impuesto sobre las especies de consumos determinadas por la ley de 23 de Mayo de 1845, para el año prócsimo 1848; bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaría de la corporacion, y lo verificará en tres remates, á saber; el primero el dia 12 de Setiembre, y el segundo y tercero el 19 y 26 del mismo mes y hora de las once de sus mañanas; los licitadores podrán concurrir en dichos dias y hora á la sala consistorial á dar sus proposiciones, rematándose el último dia á favor del mas ventajoso postor: mediante la aprobacion del Sr. intendente.

Con la competente autorización del M. I. Sr. gefe superior político de esta provincia, se saca nuevamente á pública subasta cuatro mil pies de carasca, que en los montes de esta villa han de cortarse por entresaca ó clareo, y su partida denominada la Sierra, bajo el tipo de diez y ocho mil rs. vn. Los que gusten interesarse en dicho arriendo, acudirán á las salas consistoriales de esta villa el dia 8 del prócsimo Octubre y hora de las diez de su mañana donde estará de manifesto el pliego de condiciones y se rematará en el mas ventajoso postor. Aranda de Moncayo 30 de Agosto de 1847.

El ayuntamiento constitucional de Fuentes de Ebro, prévia autorización del M. I. Sr. gefe superior político de esta provincia, ha acordado arrendar en público subasto por uno hasta tres años, y con los pactos y condiciones que estan de manifesto en la secretaría de dicha corporacion y se anunciarán en el acto del subasto; la caza de conejos del soto llamado de la Villa, perteneciente á sus propios: las personas que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en las casas consistoriales de la misma en los tres primeros Domingos 5, 12 y 19 de Setiembre a las diez horas de su mañana, rematándose el último dia en favor del mas ventajoso postor. Fuentes de Ebro 7 de Setiembre de 1847.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Fuentes de Ebro, á consecuencia de la invitacion que le hace la administracion de impuestos de la provincia de Zaragoza, ha acordado arrendar en subasta pública los derechos de la venta al por menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos, por tiempo de un año contado desde 1.º de Enero de 1848 hasta 31 de Diciembre del mismo, si hubiere recaído la aprobacion del M. I. Sr. intendente de rentas de la provincia, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Reales órdenes de 4 y 25 de Marzo de este año, bajo los

pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en las casas consistoriales en los tres primeros Domingos 5, 12 y 19 de este mes á las diez de su mañana, tranzándose el último dia en favor del mas ventajoso postor. Fuentes de Ebro 7 de Setiembre de 1847.

Sermones cuaresimales del P. Peregrini, jesuita veneciano, traducidos al castellano por el presbítero D. Joaquin Felez.—Prospecto. El aprecio y una alta consideración merecieron en toda Italia los sermones morales del P. Peregrini, jesuita veneciano. Los frecuentes elogios que con profusion ofrecieron personas sábias á estas útiles producciones, movieron mi ánimo á procurarme en Roma esta apreciable obra entonces impresa, para su version á nuestro idioma. Los lectores conocerán lo difícil que será inventar otras ideas mas capaces para mejorar el sistema de elocuencia y religiosa oratoria. El Señor bendiga esta santa tarea, asimismo aquellas personas que se apliquen á su estudio con seria voluntad de reformar las costumbres morales, sin olvidar á este pobre sacerdote.—Joaquin Felez.

Índice de Los sermones.—Ceniza. Dileccion de enemigos. Ocasiones. Disipacion. Obstinacion. Muchedumbre. Escándalo. Pecador. Costumbres. Oracion. Juicio. Eternidad. Impenitencia final. Infierno. Purgatorio. Fé. Magdalena. San José. Anunciacion. Dolores. Pasion. Paraiso. Santísimo Cristo de las Victorias.

Condiciones de la suscripcion.—Esta obra se publicará por entregas, siempre que se reuna suficiente número de suscritores para sufragar los gastos de impresion; por lo que se esperará para saberlo hasta el 20 de setiembre. La primera entrega saldrá á luz el 15 de octubre, publicándose sin intermision una cada 15 dias, para que la obra, calculada en ocho entregas poco mas ó menos, quede concluida el 15 de febrero de 1848, con el objeto de que los SS. suscritores puedan servirse de ella en la próxima cuaresma. El precio de cada entrega que constará de 48 páginas en 4.º, de papel é impresion igual al prospecto, será el de 3 rs. para esta ciudad y 4 fuera de ella, franca de porte. No se esije nada adelantado. Las entregas se satisfarán al tiempo de recibir las. Si despues de concluída la publicacion que base algun ejemplar, se venderá con el aumento de una cuarta parte sobre el coste de suscripcion. Se suscribe en Zaragoza en la imprenta y librería de Ramon Leon, editor, calle de la Cedería núm. 173 y en la librería de la Sra. viuda de Heredia, calle de la Cuchillería núm. 94.

**LOS CODIGOS ESPAÑOLES**

*Concordados y anotados. Coleccion de todos los cuerpos de derecho de la monarquía española, precedidos de discursos históricos y críticos y enriquecidos con multitud de concordancias y comentarios, por varios jurisconsultos.*

Basta con el titulo que acabamos de escribir al frente de este Prospecto, para que, sin necesidad de otras recomendaciones, aparezca to-

da la importancia de la coleccion legislativa que anunciamos. Dos cosas nos proponemos en ella: levantar un monumento permanente de nuestra legislacion, reuniendo en un cuerpo, que siempre se conservará, la que merecedora de ese nombre ha regido nuestra monarquía, y facilitar el conocimiento y la adquisicion de ese cuerpo mismo á todos los que le han menester para el desempeño de sus profesiones, para la inteligencia de sus derechos, para la guarda y defensa de sus intereses.

A fin de llenar el primer objeto, era necesario que nuestra *Coleccion* fuese completa, universal; á fin de llenar el segundo, necesitábase que á aquella primitiva condicion se agregara la de la economía, la de la baratura.

Creemos haber conseguido ambos propósitos. Los *Códigos Españoles* reasumirán todo nuestro derecho comun, desde la caída del imperio romano hasta nuestros dias, y lo ofrecerán al público tan cómodamente, que no será óbice para adquirirlos la mas estrecha modicidad de fortuna.

Esta *Coleccion* se compondrá de dos partes. La primera comprenderá el derecho comun de España é Indias, y la legislacion mercantil, y la segunda los fueros provinciales y los municipales de mas importancia.

A cada código precederá un discurso histórico-crítico, redactado y firmado por algun jurisconsulto de nota.

Al pié de cada una de las leyes, en los códigos que lo requieran, irán anotadas sus concordancias con otras, así como esplicaciones gramaticales, históricas y jurídicas, que formarán un pequeño comentario. Tan inútiles como son los glosarios antiguos, desnudos de interés y hasta de sentido comun, tan provechosas son las modernas anotaciones, hijas de la crítica recapituladoras de la buena jurisprudencia. Los letrados y los no letrados, todos han menester este importantísimo auxilio.

En resumen, la obra que anunciamos es, á nuestro juicio, un producto inmejorable de la ciencia y del arte moderno. Por su naturaleza apenas hay cuerpo ni persona que no la necesite; por su baratura, ningun pueblo, ningun establecimiento, ninguna corporacion, muy pocos particulares, de los que leen y han menester leer, se verán impedidos de tenerla. Se dará principio á la publicacion por los códigos siguientes.

El Fuero Juzgo. El Fuero Viejo de Castilla, El Fuero Real. Las leyes del Estilo. Las Partidas. La recopilacion, ect., ect., ect.

Condiciones de la suscripcion. Esta *Coleccion* se publicará por tomos de unas 600 páginas, al precio de 50 rs. tomo en toda España. Al tiempo de suscribirse se adelantará el valor del primero, y al recibir este el importe del segundo, y así sucesivamente. El primer tomo verá la luz en todo el mes de setiembre próximo. Se suscribe en Zaragoza librería de Antonio Brasé.

ZARAGOZA:

Imprenta de Cristobal Juste.